



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/04/2019 11:41**

Número de Folio: **00792419**

Nombre o denominación social del solicitante: **QUINCHO SILVA SILVA**

Información que requiere: **SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS.**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **29/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **25/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00792419

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/207/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/660/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 15 de mayo 2019.

CUENTA: Con los oficios TSJ/UIGDH/307/2019, DC/547/2019, SGCJ/PJE/1138/2019 y 10838/2019, signados por la Mtra. Irma Salazar Méndez Directora de la Unidad de Igualdad de Género, L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Director de Contraloría Judicial, Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del Consejo de la Judicatura, Lic. Jesus Cecilio Hernández Vázquez Secretario General de Acuerdos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00792419**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la Mtra. Irma Salazar Méndez Directora de la Unidad de Igualdad de Género, L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Director de Contraloría Judicial, Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del Consejo de la Judicatura, Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Secretario General de Acuerdos, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00792419**, recibida el dieciséis de abril de dos mil diecinueve a las once horas con cuarenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **QUINCHO SILVA SILVA**, mediante la cual requiere: **"...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO..."**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Unidad de Igualdad de Género, Contraloría Judicial, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Secretaría General de Acuerdos, por medio de los cuales se proporcionan respuesta a la información solicitada. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Unidad de Igualdad de Género, Contraloría Judicial, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Secretaría General de Acuerdos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

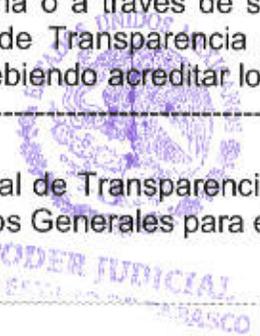
Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de mayo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00792419. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/618/19

Villahermosa, Tabasco, Mayo 07, de 2019.



L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.
DIRECTOR DE CONTRALORIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/207/2019: "...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO: 2017, 2018 Y 2019.
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/619/19

Villahermosa, Tabasco, Mayo 07, de 2019.



LIC. JESUS CECILIO HERNANDEZ VAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/207/2019: "...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO: 2017, 2018 Y 2019.
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



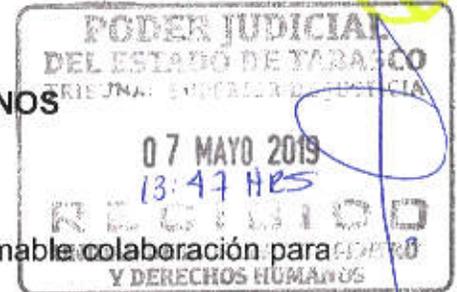
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/620/19

Villahermosa, Tabasco, Mayo 07, de 2019.

LIC. IRMA SALAZAR MENDEZ
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJIUTAIP/207/2019: "...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO: 2017, 2018 Y 2019.
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

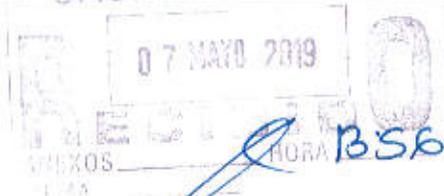
Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



OFICIO No. TSJ/UT/617/19

Villahermosa, Tabasco, Mayo 07, de 2019.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/207/2019: "...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.

PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO: 2017, 2018 Y 2019.

AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA...".

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



DIRECCIÓN

Mtra. Irma Salazar Méndez

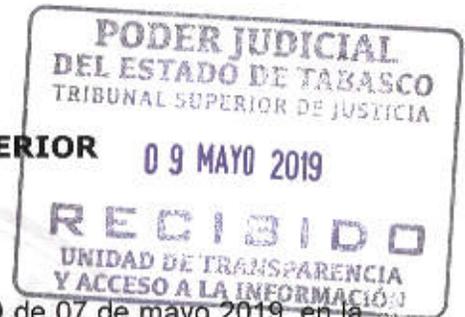
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS

Oficio no. TSJ/UIDGH/307/2019

Asunto: Respuesta al oficio TSJ/UT/620/2019

Villahermosa, Tabasco, 09 de mayo 2019.

**Dr. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ MÉNDEZ,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE TABASCO.
P R E S E N T E.**



En atención al oficio **TSJ/UT/620/2019** de 07 de mayo 2019, en la

que solicita a esta Unidad la siguiente información:

PJ/UTAIP/207/2019 "... SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO, PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS. PERIODO: 2017, 2018 Y 2019. AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..."

Así, estando dentro del término establecido, se manifiesta lo siguiente: de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, no está facultada para realizar investigaciones sobre casos de nepotismo, en tal sentido, no es posible proporcionar dicho informe.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



ARCHIVO.
JPB



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

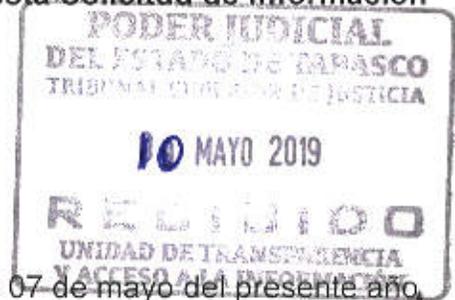
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020, 4021, 4022 y 4025
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, 09 de mayo de 2019.

Oficio: DC/547/2019

Asunto: Respuesta Solicitud de Información

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE



En atención a su oficio número TSJ/UT/618/19 de fecha 07 de mayo del presente año, en donde nos solicita lo siguiente:

PJ/UTAIP/207/2019: "...SI EN EL PODER JUDICIAL, SE HAN REALIZADO INVESTIGACIONES SOBRE CASOS DE NEPOTISMO, INDICAR LA ULTIMA VEZ QUE SE REALIZO.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VISITADURIA JUDICIAL Y ORGANO INTERNO DE CONTROL Y UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS
PERIODO 2017, 2018 Y 2019.
AREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL PERSONAL ADSCRITO EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA..."

En base a lo anterior, me permito informarle que en esta DIRECCIÓN DE CONTRALORIA, hasta la presente fecha, no se han realizado investigaciones conforme a lo antes señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CONTRALORÍA JUDICIAL

L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUÍZ

C.c.p. Archivo

GGA





Oficio: SGCJ/PJE/1138/2019

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 09 de mayo de 2019

L.C.P. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
Presente.



En atención a su oficio **TSJ/UT/617/19**, fechado y recibido el 07 de mayo de 2019, en la que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/207/2019**, en la que solicita se informe:

1. ¿Si en el Poder Judicial, se han realizado investigaciones sobre casos de nepotismo, indicar la última vez que se realizó.

Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura, Visitaduría Judicial y órgano interno de Control y Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Periodo: 2017, 2018 y 2019.

Áreas administrativas del Poder Judicial juzgado de Primera Instancia y del personal adscrito en segunda instancia y el Tribunal Superior de Justicia?

Respuesta: Por lo que hace al Consejo de la Judicatura no.

Atentamente



Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

c.c.p. Archivo.



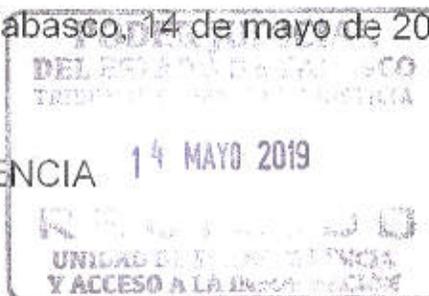
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

Tel. (993) 5 58 20 00 ext. 3000 y 3001
Independencia s/n y Viallos Bravo s/n
C.O. Centro, C.P. 28000 Villahermosa, Tab.

Oficio No. 10838/2019

Villahermosa, Tabasco, 14 de mayo de 2019.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio TSJ/UT/619/19 de siete de mayo del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/207/2019; se informa que en relación al ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia, en esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo, no hay antecedente de investigaciones sobre caso de nepotismo en los periodos 2017, 2018 y a la presente fecha.

Sin otro particular le reitero un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.**



LICDO. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.